



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 037-2022-MDB/GAF

Bellavista, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 647-2021-PPM-MDB, de fecha 04/01/2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N° 0304-2022-MDB/GAF, de fecha 31/01/2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 062-2022-MDB/GAF-SGT, de fecha 01/02/2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Memorándum N° 0347-2022-MDB/GAF, de fecha 01/02/2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 047-2022-MDB/GAF-SGC, de fecha 08/02/2022, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; el Memorándum N° 0440-2022-MDB/GAF, de fecha 09/02/2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0164-2022-MDB/GPP, de fecha 09/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 establece que, *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficientes si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, con Memorándum N° 647-2021-PPM-MDB, de fecha 04/01/2022, la Procuraduría Pública Municipal, remite copia Resolución N° 12, de fecha 05/05/2017 del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en la que ordena que, la Municipalidad abone a la actora la suma de **S/ 2,541.69 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 69/100 soles)**, tramitado con el Exp. N° 01133-2015-0-0701-JR-LA-03. Asimismo, la



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Procuradora Pública Municipal, adjunta copia de la Resolución N° 20, de fecha 19/11/2021 en la que se manifiesta lo siguiente en el numeral 1 de la decisión: *Téngase por apersonado a la instancia como sucesor procesal a doña EMILIANA DIONISIA CALAGUA SANCHEZ, a conocimiento de la ejecutada para los fines de ley.* Cabe precisar que dicha decisión es en mérito a la Inscripción de la Sucesión Intestada expedida por la Oficina Registral de Cañete – SUNARP, presentada por la Sra. EMILIANA DIONISIA CALAGUA SANCHEZ, en la que se acredita que ha sido declarada como **única y universal heredera del Sr. VICTOR ALBERTO FLORES CALAGUA - causante (hijo).**

Que, con el Memorándum N° 0440-2022-MDB/GAF, de fecha 09/02/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Certificación Presupuestal por el monto de **S/ 2,541.69 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 69/100 soles)**, a efectos de cumplir con lo ordenado por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao.

Que, con el Memorándum N° 0164-2022-MDB/GPP, de fecha 09/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1319**, para el pago de la Sentencia Judicial del Exp. N° 01133-2015-0-0701-JR-LA-03, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.5.5.1.1.1 Personal Activo	2,541.69
TOTAL						2,541.69



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el importe de S/ 2,541.69 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 69/100 soles), como *devengado*, **ordenado** judicialmente en el numeral 4 de la Resolución N° 12, de fecha 05/05/2017, del Expediente N° 01133-2015-0-0701-JR-LA-03, a favor del **SR. VICTOR ALBERTO FLORES CALAGUA**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la **SRA. EMILIANA DIONISIA CALAGUA SANCHEZ**, como única y universal heredera del **SR. VICTOR ALBERTO FLORES CALAGUA – (hijo)**, conforme a lo atendido en el *artículo segundo* de la Resolución N° 20 de fecha 19/11/2021, del Expediente N° 01133-2015-0-0701-JR-LA-03.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el pago por la suma de **S/ 2,541.69 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 69/100 soles)**, a favor de la **SRA. EMILIANA DIONISIA CALAGUA SANCHEZ**, conforme a lo reconocido en el artículo segundo de la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1. de la Resolución N° 20

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de fecha 19/11/2021, en la que señala: *Téngase por apersonado a la instancia como sucesor procesal a doña EMILIANA DIONISIA CALAGUA SANCHEZ, a conocimiento de la ejecutada para los fines de ley*

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Sub Gerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la recurrente, EMILIANA DIONISIA CALAGUA SANCHEZ, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

CÚMPLASE. REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS